

EST-VSC-PARQ -00107.

ESTADO No. 00107.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-08011	RIO TINTO MINING AND EXPLORACIONES COLOMBIA	7	16/12/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JB5-08011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000061 del 05 de diciembre de 2024. 2.2. INFORMAR a la sociedad titular que, el Contrato de Concesión minera JB5-08011, se encuentra en la 2ª segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje. No obstante, se encuentran pendiente por resolver los siguientes tramites de solicitudes de suspensión de obligaciones, recurso de reposición y solicitud de prórroga de etapa de exploración.

					2.3. INFORMAR que la Resolución GSC No. 000910 del 23 de diciembre de 2020 por medio de la cual resuelve solicitud de suspensión de obligaciones, se encuentra en revisión por parte del Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, junto con el recurso de reposición contra la mencionada exploración con radicado No. 20201000859192. Si bien, se emitió la Resolución VSC No. 000580 del 6 de octubre de 2020, concediendo la prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, para un total de cuatro (4) años, modificando dicha etapa a un total de siete (7) años. Se indica que, está esta misma es objeto de revisión por parte del grupo de Seguimiento y Control zona Occidente, toda vez que, en el parágrafo primero establece que la etapa de exploración finaliza el 15 de abril de 2022 sin tener en cuenta la Resolución GSC No. 000910 del 23 de diciembre de 2020 dado que fue posterior o sin tener cuenta los periodos activos y suspendidos del contrato. Lo anterior, se encuentra en evaluación y una vez terminada la verificación se responderá lo que en derecho corresponda dependiendo de cuál sea en efecto la etapa y anualidad correspondiente del contrato teniendo en cuenta todas las solicitudes hechas por el titular y los periodos de suspensiones de obligaciones que se han decretado y las que se tengan por decretar. En ese sentido, no es procedente realizar el cálculo de canon superficiario, ya que se encuentra en curso diferentes solicitudes por parte del titular minero. Una vez resueltas cada una de las solicitudes presentadas mediante acto administrativo correspondiente, se procederá a causar las anualidades respectivas y evaluar los comprobantes de pagos presentados.
--	--	--	--	--	---

					3.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión JB5-08011 que, mediante el Sistema Integral Anna Minería se procederá a la evaluación técnica de la póliza minero ambiental No.11-43-101022859 presentada mediante número de evento No.559072 y radicado 94600-0 del 19 de abril de 2024. 4.INFORMAR al titular que, una vez revisada la base cartográfica en Anna Minería, se evidencia que el área del contrato de concesión No. JB5-08011 se encuentra superpuesto con la Zona de Reserva Forestal del Pacífico del Ley 2/1959 y con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO HACIA. Para lo cual, el titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera, así como también, deberá adelantar tramites de sustracción de área frente a la Zona de reserva forestal. 5.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión JB5-0801 que mediante No. tarea 15101332 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero 2023. 6.INFORMAR al titular minero que, una vez resuelto los trámites pendientes, se procederá con la evaluación técnica de los Formatos Básicos Mineros 2020,2021 y 2022 mediante la plataforma Anna Minería. 7.INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. JB5-08011 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día respecto al canon superficiario hasta el quinto
--	--	--	--	--	--

					año de la etapa de exploración. Además de ello, no se causarán obligaciones hasta tanto no se resuelvan las solicitudes de suspensiones de obligaciones pendientes. 8.INFORMAR que, una vez se evalúe lo correspondiente al recurso de reposición impetrado en contra de la Resolución GSC No. 000910 del 23 de diciembre de 2020 y solicitudes de suspensión de obligaciones, en acto administrativo separado y debidamente motivado resolverá lo ateniende a la solicitud de prórroga de etapa presentada mediante radicado No. 20241003412412 del 18 de septiembre del 2024. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO – RUBEN DARIO SEPULVEDE VILLADA	6	16/12/2024	AUTO-GSC-ZO- No.000067	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DAN-145, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 2.1. APROBAR los formatos básicos minero semestral y anual de 2012, 2013, 2014 y 2015, toda vez que técnicamente se encuentran bien diligenciado y fueron presentados en cero. 2.2. APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2016, 2017 y anual 2016, toda vez que técnicamente se encuentran bien diligenciado y fueron presentados en cero. REQUERIMIENTOS. 2.3. REQUERIR bajo apremio de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145 conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$750.000 amparando de la etapa de explotación, con el siguiente objeto: <i>“Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DAN-145 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores JUAN DAVID SEPÚLVEDA VALLEJO – RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA VILLADA, para la exploración y</i>

					<i>explotación de un yacimiento de metales preciosos y sus concentrados, y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó departamento de Chocó</i>”. Toda vez que, la misma se encuentra vencida desde el 22 de septiembre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. 2.4. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en virtud de la aprobación del documento técnico PTO y en atención a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 en relación con el Plan de Trabajo y Obra – PTO. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.5. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM anual 2020, 2021 y 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

					2.6. REQUERIR bajo apremio de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145 conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I, II y III del año 2024, dado que en el expediente no reposa su presentación. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. 2.7. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado actual de dicho trámite expedido por la Autoridad competente cuya vigencia no sea superior a 90 días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.8. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos incoados en los siguientes actos administrativos: <table><tr><th>ACTO ADMINISTRATIVO</th><th>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</th></tr><tr><td>Auto GSC ZO No. 000233 del 25 de octubre de 2018</td><td>Estado No. 163 del 02 de noviembre de 2018</td></tr><tr><td>Auto No. 000101 del 10 de diciembre de 2019</td><td>Estado No. 0022 del 17 de diciembre de 2019</td></tr><tr><td>Auto GSC-ZO 00099 del 17 de noviembre de 2021</td><td>Estado No. 051 del 23 de noviembre de 2021</td></tr><tr><td>Auto GSC-ZO No. 00041 del 24 de noviembre del 2023</td><td>Estado No 0066 del 27 de noviembre de 2023</td></tr></table>	ACTO ADMINISTRATIVO	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	Auto GSC ZO No. 000233 del 25 de octubre de 2018	Estado No. 163 del 02 de noviembre de 2018	Auto No. 000101 del 10 de diciembre de 2019	Estado No. 0022 del 17 de diciembre de 2019	Auto GSC-ZO 00099 del 17 de noviembre de 2021	Estado No. 051 del 23 de noviembre de 2021	Auto GSC-ZO No. 00041 del 24 de noviembre del 2023	Estado No 0066 del 27 de noviembre de 2023
ACTO ADMINISTRATIVO	NOTIFICACIÓN POR ESTADO														
Auto GSC ZO No. 000233 del 25 de octubre de 2018	Estado No. 163 del 02 de noviembre de 2018														
Auto No. 000101 del 10 de diciembre de 2019	Estado No. 0022 del 17 de diciembre de 2019														
Auto GSC-ZO 00099 del 17 de noviembre de 2021	Estado No. 051 del 23 de noviembre de 2021														
Auto GSC-ZO No. 00041 del 24 de noviembre del 2023	Estado No 0066 del 27 de noviembre de 2023														

					Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000063 del 09 de diciembre de 2024. 2.10. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión DAN-145, que se encuentra incurso en varias causales de multa y caducidad, dadas las repetidas desatenciones a los requerimientos efectuados mediante actos administrativos debidamente notificados, por lo cual en la Autoridad Minera resolverá en acto administrativo separado y debidamente motivado lo que en derecho corresponda. 2.11. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DAN-145 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 2.12. INFORMAR que, a la fecha de la presente evaluación, el contrato de concesión minera, se encuentra en la 11ª onceava anualidad de la etapa de explotación. 2.13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.14. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						2.15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO